Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 27 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 27 de Enero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

— —

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.° de la ley de 3 de Julio de 1877, accediendo á los deseos de Don Rafael Cabezas y Montemayor, Presidente accidental del Tribunal de Cuentas del Reino y Ministro del mismo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado por razón de su edad, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

— —

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino D. Ricardo Chacón se encargue por ahora de la Presidencia de dicho Tribunal, conforme á lo establecido en el art. 7.° del Real decreto de 16 de Julio de 1895.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

— —

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á una de las Salas de la Península, como comprendido en el párrafo tercero de la condición 2.ª del art. 1.° de la ley de 3 de Julio de 1877, á Don Enrique Fernández y Peral, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

("Gaceta„ del día 26.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Manuel González Llana, que lo es de la del Ministerio de Fomento con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver.*

— —

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Juan de Pol y Fonsdeviela, que lo es de la del Ministerio de Gracia y Justicia con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver.*

("Gaceta„ del día 26.)

— —

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las adjuntas plantas de personal del Cuerpo de Ingenieros agrónomos y de la Escuela general de Agricultura, importantes 331.500 y 73.500 pesetas respectivamente, ó sean en junto 405.000, suma igual á la autorizada para ambos servicios en el cap. 21, art. 2.° del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 7.ª, "Ministerio de Fomento„, del corriente año económico de 1897 98, cuyo detalle queda modificado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver.*

Planta del personal del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, aprobada por Real decreto de esta fecha.

		Pesetas.
1	Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera...	7.500
5	Idem id. de segunda, Jefes de Administración de cuarta, á 6.500.....	32.500
3	Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000....	18.000
6	Idem id., Jefes de Negociado de segunda, á cinco mil.....	30.000
16	Idem id., Jefes de Negociado de tercera á 4000.	64.000
19	Idem segundos, Oficiales primeros de Administración, á 3.500.....	66.500
35	Idem id., Oficiales segundos de id., á 3.000.....	105.000
		323.500
4	Aspirantes á Ingenieros, Oficiales cuartos de Administración, á 2000 pesetas.....	8.000
		331.500

Madrid 18 de Enero de 1898.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver.*

Planta del personal de la Escuela general de Agricultura, aprobada por Real decreto de esta fecha.

		Pesetas.
1	Director, individuo de la Junta Consultiva agronómica.....	„
9	Profesores numerarios, á 4.000 pesetas.....	36.000
	Profesores, Ingenieros del Cuerpo.....	„
	Ayudantes, idem de id..	„
9	Gratificaciones de residencia para los Profesores numerarios, á 500 pesetas.....	4.500
1	Preparador micrográfico de la estación patológica.....	2.000
1	Oficial de Secretaría....	2.000
1	Escribiente primero....	1.500
2	Idem segundos, á 1.250 pesetas.....	2.500
1	Conserje.....	1.500
1	Maestro mecánico conservador.....	1.500
1	Encargado del Jardín Botánico Agrícola.....	1.250
2	Peones fijos, á 750 pesetas.....	1.500
1	Portero.....	1.250
5	Ordenanzas, á 1.000 pesetas.....	5.000
		60.500
	Para premios quinquenales de antigüedades por ascensos á los Profesores numerarios de oposición.....	13.000
		73.500

Madrid 18 de Enero de 1898. Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigceruer.*

("Gaceta„ del día 19.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 285

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 26 del actual, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

"Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Mariano Roldán Nogués, contra providencia de V. S., que declaró nulas las elecciones municipales verificadas

Ministerio de Cultura 2024

en Rute en Julio de 1895 y en Mayo de 1897, ha emitido, con fecha 30 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Por Real orden de 17 del actual se consulta á la Sección de Gobernación y Fomento en el expediente promovido por D. Andrés S. Cruz y García, sobre nulidad de las elecciones municipales celebradas en Rute, provincia de Córdoba, en los años de 1895 y en el corriente.

Resulta que en Junio de 1895 se excusaron ante el Gobernador alegando diversos motivos no justificados 9 Concejales, de los 18 que componen la Corporación, y en su virtud aquella Autoridad en 21 y 22 del mes citado, previno al Alcalde que convocara á sesión extraordinaria para conocer de 8 de las 9 solicitudes presentadas. El Ayuntamiento, en las sesiones ordinarias de 22 y 29 de Junio admitió las excusas y en su virtud el Gobernador nombró en 30 siguiente 9 Concejales interinos. Para cubrir vacantes tuvo lugar una elección parcial en 21 de Julio de 1895 y últimamente se efectuaron las elecciones de 9 de Mayo próximo pasado. Habiéndose reclamado contra la constitución del Ayuntamiento, oída la Comisión provincial y de conformidad con su dictámen, el Gobernador resolvió en 22 de Noviembre último reponer á los Concejales dimisionarios y anular las elecciones de 21 de Julio de 1895 y 9 de Mayo próximo pasado, por cuanto el cargo concejil es obligatorio y estuvieron en consecuencia indebidamente nombrados los Concejales interinos que presidieron las elecciones de 21 de Julio citadas, trascendiendo el vicio á las de 9 de Mayo.

Contra esta providencia reclama don Mariano Roldán Nogués alegando en lo fundamental que las excusas estuvieron justificadas con las correspondientes certificaciones facultativas. El Negociado y la Subsecretaría proponen que se revoque la providencia apelada toda vez que se dictó con incompetencia y que se anulen las expresadas elecciones por los motivos en que se apoya el dictamen de la Comisión provincial:

Considerando que habiéndose excusado en Junio de 1895 nueve Concejales, componiéndose el Ayuntamiento de diez y ocho, con arreglo al artículo 104 de la ley municipal, faltaba la mayoría necesaria para que los acuerdos sobre admisión de las renuncias fueran válidos:

Considerando que faltando la mayoría necesaria y con objeto de eludir el citado precepto legal, el Alcalde que á la sazon presidía el Ayuntamiento, dió cuenta de las excusas en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, y no en sesión extraordinaria como se lo previno el Gobernador, á fin de que por la importancia del asunto todos los Concejales pudiesen concurrir conociendo por la convocatoria los expedientes que figuraban en la orden del día:

Considerando que además no se justificaron las excusas, pues las certificaciones facultativas no se mencionan en las actas de las sesiones respectivas, siendo por todos estos motivos nulos los acuerdos de 22 y 29 de Junio de 1895, é indebidamente efectuados los nombramientos de Concejales interinos que presidieron las elecciones de 21 de Julio siguiente, que adolecían de un vicio que trascendió á las de 9 de Mayo próximo pasado, por cuanto en estas intervino el Ayuntamiento que se constituyó á raiz de las elecciones del repetido 21 de Julio:

Considerando que procede reponer á los Concejales dimisionarios, puesto que el cargo es obligatorio, fué ilegal la admisión de las excusas y son nulos los acuerdos sobre las mismas, si bien el Gobernador, al dictar la providencia de 22, obró sin facultades que están reservadas á V. E., con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1891, y demás Reales órdenes concordantes.

Considerando que D. Andrés S. Cruz y García, Concejal interino que nombró el Gobernador en su providencia de 22 de Noviembre y D. Rafael Mangas uno de los que se excusaron en Junio de 1895, se hallan declarados deudores al Pósito por Real orden de 27 de Octubre de 1896, según se consigna en el voto particular recaido en el acuerdo de la Comisión provincial, por lo que procede que al hacerse los nuevos nombramientos de Concejales interinos, se tenga en cuenta por el Gobernador lo resuelto en la citada Real orden, y que respecto del Concejal propietario señor Mangas, debe instruirse el oportuno expediente de incapacidad, con arreglo al art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, si resulta declarado responsable:

Vistos los artículos 46, 47, 101, 102 y 104 de la Ley municipal,

La Sección es de dictamen:

1.° Que procede revocar en todas sus partes la providencia apelada y anular las elecciones celebradas en Rute en 21 de Julio de 1895 y 9 de Mayo próximo pasado, reponiendo á todos los Concejales que dimitieron y que no les correspondiese cesar en 30 de Junio de este año, sin perjuicio de que el Gobernador instruya los expedientes de incapacidad á que hubiere lugar.

2.° Que las vacantes existentes se cubrieran con Concejales interinos exentos de incapacidad, teniendo en cuenta el Gobernador la Real orden de 27 de Octubre de 1896.

Y 3.° Que una vez constituido el Ayuntamiento proceda el Gobernador á convocar á elección parcial para cubrir todas las vacantes, con arreglo al artículo 47 de la Ley municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expedientes.„

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba 28 de Enero de 1898.

El Gobernador,

J. Becerra Armesto.

JEFATURA DE MINAS

Número 268

Número del expediente 3806

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Enero de 1898, solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias para la mina denominada El Castillo, de mineral hierro, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje conocido por cerro del Molino de Viento y terrenos de don Bartolomé Cañero, que linda por N. con olivar de D. Bartolomé Cañero, vecino de Almodóvar; por E. y O. con hazas del mismo dueño, y por S. con baldíos de Almodóvar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Enero de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta ó cancela, sita en el cerro del Molino de Viento, unos dos metros al N. del camino que vá para Posadas. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección S. E. 100 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª dirección N. E. 200 metros; de 2.ª á 3.ª N. O. y 400 metros; de 3.ª á 4.ª S. O. y 700 metros; de 4.ª á 5.ª S. E. y 400 metros, y juntando la última con la 1.ª quedará cerrado el rectángulo de las 28 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1898. —El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 60

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Diciembre de 1897, formado por la Secretaria y aprobado por dicho Cuerpo municipal en sesión del dia de ayer.

Sesión ordinaria del día 1.°

Presidencia

del Alcalde D. Francisco Aranda Torres

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes, así como el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el anterior.

Autorizar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente el pago de 25 pesetas, importe de la anualidad vencida en Febrero último, por equivalente del respectivo á las reses extraviadas y de las penas por contravenciones á las leyes de policía pecuaria y demás derechos pertenecientes á la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Proceder á la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, que ha de regir en el inmediato año de 1898, autorizando para la práctica de dichos trabajos á la Secretaría de este Ayuntamiento y nombrando á D. Rafael Julio Giménez Díaz para los relativos á la mina Casiano de Prado y demás habitantes del extrarrádio.

Conceder al señor Concejal don José Rossi Martínez licencia por un mes para que atienda al restablecimiento de su salud.

Sesión del día 8, celebrada el 10

Presidencia

del Alcalde D. Francisco Aranda Torres

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder á Manuel Alvarez Espinosa el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de la lactancia de su hija Encarnación Alvarez Igeño.

Nombrar al Secretario de esta Corporación don Antonio Uceda para que recoja de la oficina provincial de los trabajos estadísticos las cédulas necesarias para la inscripción de todos los habitantes del término, con motivo del nuevo Censo de población.

Sesión del día 15

Presidencia

del Alcalde D. Francisco Aranda Torres

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Que se cumpla con cuanto se previene en una circular de la Administración provincial de Hacienda, reclamando el pago del actual trimestre del impuesto de consumos.

Sesión del día 22

Presidencia

del Alcalde D. Francisco Aranda Torres

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Autorizar la colocación de una lápida en el Cementerio de esta villa, sobre la sepultura que ocupa el cadáver del adulto don José Siles Bonilla.

Declarar válida la diligencia de subasta celebrada para la enagenación del fruto de naranja de los paseos públicos, y adjudicar definitivamente el remate á favor del único postor Andrés Pedraza Partera, disponiendo que el importe del mismo, consistente en cien pesetas, ingrese en arcas municipales.

Autorizar al señor Alcalde presidente para adquirir por gestión directa dos uniformes completos, de paño, con destino á la guardia municipal, y que su importe se pague con cargo al crédito consignado en presupuesto para equipo y vestuario de la misma.

Quedar enterado de una orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, transcrita por el Administrador provincial de Bienes Nacionales, declarando exceptuada de la venta la dehesa titulada Sierrezuela, de este término, en concepto de aprovechamiento común, con la precisa obligación de satisfacer al Estado el 20 por 100 de su valor.

Gratificar con 30 pesetas los servicios prestados por Antonio Santiago Amo, como perito práctico nombrado por la Municipalidad para que interviniese en las operaciones de rectificación de las Cartillas evaluatorias de este término municipal.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia

del Alcalde D. Francisco Aranda Torres

En esta sesión se acordó manifestar la conformidad del Ayuntamiento con el resultado de la liquidación practicada por la Tesorería provincial de Hacienda de los recargos municipales sobre la contribución territorial é industrial de varios años, é interesar de la misma la continuación de aquélla desde el año de 1888 á 89 hasta la fecha.

Sesión ordinaria del 29, celebrada el 31

Presidencia

del Alcalde D. Francisco Aranda Torres

Leidas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, fueron aprobadas y ratificados los acuerdos en esta última consignados, resolviéndose los siguientes particulares:

Aprobar el padrón de habitantes de este término, rectificado, y que ha de regir en el próximo año, así como las listas en extracto que preceptúa el artículo 19 de la ley municipal; declarar vecinos á todos los españoles emancipados que en dicho documento figuran llevar dos años de residencia en este término, y también á los que ejercen cargos públicos y exigen residencia fija en el mismo, aún cuando no han cumplido el dicho tiempo, todo sin perjuicio de oir las reclamaciones que en su caso se interpongan durante los primeros quince días del inmediato mes de Enero, plazo por el cual se publicarán expresadas listas, quedando éstas y el padrón de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos quieran examinarlos.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la bovedilla perpétua que en el Cementerio católico de esta población ocupa el cadáver del adulto don José Serrano Sousa, fallecido el 30 de Agosto último.

Posadas seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.° B.°: El Alcalde, Aranda.

Ministerio de Cultura 2024

CASTRO DEL RIO

Núm. 256

Don Manuel Jiménez Criado, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año corriente, se han incluído los mozos Vicente Tebar Alarcón, hijo de Juan y Josefa, que nació el 5 de Enero de 1879; Manuel Barcí Espincsa, hijo de José y María, nacido el 11 de expresado mes y año; Andrés José Ildefonso Expósito, así mismo nacido el 24 de precitado mes y año; Rafael Expósito Moreno, hijo de Antonio y Francisca, que nació el 20 de Marzo de 1879, y Enrique Planas Lutón, hijo de don Pedro y doña Isabel, que nació el 16 de Agosto de 1879, comprendidos todos ellos en el caso primero, artículo 27 de la ley.

Y como quiera que no haya podido averiguarse el paradero de dichos mozos ni de sus familias, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que manifiesten las señas de sus domicilios, así como si se hayan incluidos en el alistamiento de otros pueblos, ó en su caso el fallecimiento de referidos mozos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les correrá el perjuicio correspondiente.

Dado en Castro del Río á 22 de Enero de 1898.—Manuel Jiménez.

ESPIEL

Núm. 257

Don Manuel Jiménez Manso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose su paradero actual, se les cita por medio del presente, á fin de que para el día 30 del actual, ó á lo sumo hasta el 12 de Febrero próximo, se presenten los interesados ó sus familias en este Ayuntamiento, con objeto de exponer cuántas razones les asistan en pró ó en contra de su inscripción ó justificar que se hallan alistados en otro Municipio de mejor derecho; teniendo entendido que si dejan de hacerlo en el plazo que se les señala, serán eliminados los citados mozos de este alistamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Máximo Perea Núñez, hijo de Baltasar y de María, nació en esta villa en 29 de Mayo de 1879.

Francisco y Manuel Gutiérrez Pizarro, hijos de Eustaquio y María, nacidos en esta villa en 25 de Junio de 1879.

Pedro Ranz Pavón, hijo de Pío y María, nació en esta villa en 23 de Octubre de 1879.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica el presente.

Espiel 25 de Enero de 1898.—Manuel Giménez.

LUCENA

Núm. 261

Lista electoral definitiva de todos los individuos que componen en la actualidad esta Corporación municipal, de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta ciudad, formada para la elección de Compromisarios de Senadores, en cumplimiento á lo ordenado en los artículos 25 y siguientes de la ley electoral del Senado vigente.

Señores Concejales

Excmo. Sr. D. Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust

D. Francisco Alvarez de Totomayor y Curado

D. Rafael Cuenca Villa

Francisco Lorenzo de Gama y Jurado

José Hidalgo y Calzado

Francisco Manjón Cabeza y Serrano

Francisco Javier Luque y Ortiz

Francisco Lozano y Cabeza

Félix Aznar y León

José de Mora y Madroñero

Pedro Alhama Jiménez

Manuel Orellana Arroyo

Gabriel de Lara y Algar

Rafael Orellana y Rodríguez

Manuel de Casas García

Alejandro Moreno y Cañete

Francisco Muñoz López

Gabriel Ruiz Canela y Chacón

Pedro Garrido y Valle

Peregrino Rodríguez y Galvez

José López Martín

Manuel del Valle y Valle

Juan José Rodríguez Guijarro

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. José Chacón y Valdecañas, Marqués de Campo de Ares	8707	21
Juan de Dios Diaz y Ortiz	5505	29
Gabriel de Lara y Algar	5273	15
Gerónimo Torres Muñoz	4921	04
Francisco de Paula Cortés y Curado	4457	71
José Ruiz de Algar y Pino	3648	66
Antonio Diaz y Ortiz	3588	41
Juan de Mata Burgos	3455	79
Excmo. Sr. D. Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust	3229	50
D. José de Mora y Madroñero	3160	89
Pedro Valdecañas Solís, Conde de Valdecañas	3053	90
Pedro Chacón Fernández de Córdoba	2896	25
Antonio Moreno Fernández	2443	41
Joaquín Ruiz de Castroviejo y Cerón	2366	04
Juan Pedro Cortés y Curado	2285	69
Pedro Cabeza y Vazquez	2271	83
Gerónimo Cuenca y Fuillerat	2265	91
Juan Diaz Quesada	2184	29
Francisco Diaz Ortiz	2107	36
Martín Chacón Valdecañas	1969	96
Francisco Fernandez Villalta y Curado	1909	81
Francisco de Paula Chacón Valdecañas, Conde de Prado Castellano	1827	62
Antonio Chacón Valdecañas	1802	08
Emilio Galzusta é Ibarra	1687	
Miguel Jiménez Carmona	1594	84
Marcos Curado Montalvo	1521	99
Luis Miguel Reina y López	1477	01
Antonio Longo Sánchez	1454	71
Salvador Zurita y Raya	1332	88
Joaquín Muñoz López	1318	65
José Torres Muñoz	1206	32
Enrique Montilla Rivas	1180	10
José Jiménez Aguilar	1163	64
Antonio del Pino y Blancas	1134	25
Joaquín González Torres	1113	65
Francisco Manjón Cabeza Villalba	1100	83
Rafael Burgos y Jiménez, Marqués de Montemorana	1085	17
José María Díaz y Ortiz	1071	28
Casimiro González y Fernández	1062	27
Fernando de Cabrera y Valle	1059	15
Rafael Cuenca Villa	1033	48
Francisco Jiménez Molina	1029	70
Manuel López Lijero	1029	70
Pedro Castro Flores	1017	56
Antonio Martínez Jiménez	992	75
D. Francisco de Paula Moreno Fernández	975	09
Rafael Jiménez Cuenca	974	
Joaquín Torres González	962	13
Antonio José Canela Chacón	901	74
José Muñoz Cabeza	846	95
Pedro Lavela Alhama	842	89
Vicente Antonio Torres Muñoz	810	34
José Alvarez Domínguez	810	32
Pedro Muñoz Moreno	806	01
Cristóbal Coleto Cordón	798	47
Francisco Lorenzo de Gama Jurado	772	95
Fernando Quintana y Gómez	756	50
Rafael de Flores Rodríguez	736	63
Francisco Córdoba Rodríguez	729	64
Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado	727	27
Aurelio de Flores y Rodríguez	719	46
Francisco Berjillos Villalva	716	12
Francisco Pérez Lavela	709	94
Juan Manjón Cabeza Fernández	679	28
Pedro Muñoz Molero	672	50
Joaquín Muñoz Moreno	660	89
Juan Bautista Cabeza y Vazquez	629	74
Miguel López López	628	15
Francisco Muñoz López	579	11
Francisco Sánchez Franco	558	23
Joaquín Bueno Abajo	556	82
Francisco Cuenca Villa	548	84
José María Cabeza Lavela	547	26
José González Fernández	535	65
Juan de Cuenca y Villa	531	28
Juan Porras García	514	89
Lucas Rodríguez Lara	503	14
José Torres Gómez	493	41
Fernando Curado Jiménez	491	34
José Gómez Cabrera	477	08
Cristóbal Fernández Fernández	462	40
Pedro Vivar Rey	456	74
Félix Aznar y León	455	81
Pedro Berjillos Muñoz	436	61
Francisco López y López	427	13
Eduardo Alvarez de Sotomayor y Curado	418	06
Rafael Gamiz Caballero	416	46
José Rodríguez Gómez	408	83
Vicente Serrano Roldán	396	53
Felipe Roldán y Pino	389	69
Domingo Manjón Cabeza Lavela	372	32
José María Porras y Rodríguez	370	96

Lucena 22 de Enero de 1898.—El Alcalde presidente, P. I., Francisco Alvarez de Sotomayor.—El Secretario, Juan Bautista Cabeza.

MONTORO

Núm. 262

No habiéndose hecho reclamación alguna dentro del plazo legal respecto á las listas de electores de este Municipio que tienen derecho á votar Compromisarios para elegir Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año actual, con los mismos individuos inscritos en las insertas en el BOLETIN OFICIAL número cuatro, correspondiente al día cinco de este mes.

Montoro veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Fernando Cañete.

Número 263

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, formado por la respectiva comisión y censurado por el señor Regidor Síndico, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, donde podrá ser examinado por las personas que á bien lo tengan, en las horas hábiles de oficina, y hacer las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Fernando Cañete.

TORRECAMPO

Núm. 264

Don Bruno del Rey Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que según me participa la vecina de la misma María Cano Bejarano, su marido Miguel Romero Sánchez se ausentó de la casa hace algunos días, y como nada sepa de él desde el diez y nueve de los corrientes, habida la sospecha de su falta de razón, me lo participa á sus efectos, cuyo hecho hago público en esta forma para conocimiento de las autoridades de la provincia, interesándoles que si las gestiones que practiquen ofrecieran el resultado de su encuentro, lo detengan, sirviéndose comunicarlo á esta Alcaldía para disponer sea devuelto á su familia.

Torrecampo 23 de Enero de 1898 — Bruno del Rey.

MONTALBAN

Núm. 276

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas preliminares de electores para Compromisarios de Senadores en esta población, el Ayuntamiento ha acordado declararlas definitivas en la misma forma que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 13, correspondiente al día 16 del mes actual.

Y para los efectos oportunos se publica el presente.

Montalbán 25 de Enero de 1898.—Pedro Sillero.

PEDRO ABAD

Núm. 279

Don Ramón de Porras Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que examinado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1897 á 98, favorablemente informado por el señor Regidor Síndico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan examinarlo los que lo deseen.

Pedro Abad 26 de Enero de 1898.—Ramón de Porras y Pérez.

Núm. 280

Hago saber: que habiendo sido comprendido en el alistamiento hecho el día siete del corriente, para el reemplazo del año actual, conforme al número 5.° del artículo 40 de la ley, el mozo Antonio Muñoz Ruiz, hijo de Francisco y Francisca, que nació en esta villa el día 10 de Abril de 1879, cuyos padres son naturales de Doña Mencia, y cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente, á fin de que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día diez del mes actual; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pedro Abad 26 de Enero de 1898.—Ramón de Porras y Pérez.

Ministerio de Cultura 2024

Intervencion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 269

MES DE FEBRERO DE 1898 — SECCION de TENEDURIA

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Fólio	Número de inventario	PROCEDENCIA	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS Día	Mes	Año	Plazos que deben	Importe del débito — Pesetas Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen.
38	56	9.465	Censos Clero...	Urbana..	Montilla.....	D. Pablo de Lama y Lama.....	7			9	92 06	Montilla.....	
„	57	9.466	Idem.....	Idem....	Idem.....	El mismo.....	„			9	9 15	Idem.....	
„	7	1.080	Estado.....	Rústica..	Lucena.....	D. José Alvarez de Sotomayor...	8			2 y 3	1.956 50	Lucena.....	
40	84	96-4.°	Propios.....	Idem ...	Villaviciosa.....	„ José Escobar Arribas.....	9			4 y 5	3.200	Almodóvar.....	
„	85	96-3.°	Idem.....	Idem....	Idem.....	El mismo.....	„			4 y 5	4.000 80	Idem.....	
43	17	2.701	Clero.....	Idem....	Añora.....	D. Bartolomé Madrid Madrid....	11			2	173	Añora.....	
„	18	2.702	Idem.....	Idem....	Idem.....	El mismo.....	„			2	120	Idem.....	
9	103	577	Idem.....	Idem....	Bujalance.....	D. Francisco Cano Garijo.....	13	Febrero...	1898	17	3 20	Cañete.....	Posteriores al 76.
9	104	593	Idem.....	Idem....	Cañete.....	„ Antonio Ibáñez Zurita.....	„			17	5 05	Idem.....	
42	92	1.549	Beneficencia...	Idem....	Rute.....	„ Genaro Pérez Balmira.....	„			3	900	Lucena.....	
„	„	1.550	Idem.....	Idem....	Idem.....	El mismo.....	„			3	900	Idem.....	
41	77	96-42	Propios.....	Idem....	Almodóvar.....	D. Antonio López Mediavilla....	„			3	91 40	Almodóvar.....	
„	78	96 47	Idem.....	Idem....	Idem.....	El mismo.....	„			3	83 20	Idem.....	
43	18	2.704	Clero.....	Idem....	Córdoba.....	D. Pablo Sánchez Giménez.....	„			2	160	Dos Torres.....	
„	19	2.705	Idem.....	Idem....	Idem.....	El mismo.....	„			2	78	Idem.....	

Córdoba 25 de Enero de 1898.—El Interventor de Hacienda, Enrique Escudero.

Sección de anuncios

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18

LAS NUEVAS NÓMINAS

con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18

QUINTAS

Los formularios oficiales para los trabajos en las secretarías de Ayuntamientos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18.

LAS NUEVAS RELACIONES

de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18.

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18.

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18.

LOS MODELOS

oficiales para los trabajos de apéndice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024